

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
1 DE 16

CÓDIGO: BS – R- 001

Ciudad y fecha: Ibagué, 11 de marzo de 2025

Nombre Solicitante: PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE, Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial.

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:** El Monopolio rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, es de rango constitucional conforme al artículo 336 de la C. P. con una finalidad de interés público y fijada por la Ley 643 de 2001 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”*

Que la Ley 643 de 2001, establece en su Artículo 25:

“Formulario único de apuestas permanentes o chance. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas.

Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años (...).

Que, Ordenanza 017 de 2001 Que la Ordenanza No. 017 de 2001 *“POR LA CUAL SE ORDENA LA CREACION DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DENOMINADA LOTERIA DEL TOLIMA, SE ADOPTA SU ESTATUTO BASICO, Y SE DA UNA FACULTAD, PARA EXPEDIR EL REGIMEN PARA LA LIQUIDACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BENEFICIENCIA DEL TOLIMA”* establece en su artículo 3º:

“NATURALEZA JURIDICA: La Lotería del Tolima, será una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con Personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su régimen presupuestal y de personal será el de las entidades públicas de esta clase, estará vinculada a la secretaria de Salud del Departamento del Tolima, y se registrá por la Ley, (...)

Que la Lotería del Tolima, suscribió el contrato de concesión N° 2022099 del 21 de noviembre de 2022, cuyo objeto es: *“Otorgar en concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance por cuenta y riesgo del concesionario, para que opere el Juego de Apuestas Permanentes con premios en dinero, en la Jurisdicción Territorial del Departamento del Tolima, mediante la utilización del resultado del premio mayor de los sorteos ordinarios, extraordinarios de las loterías y juegos autorizados, a cambio de los derechos de explotación y gastos de administración estipulados en el ordenamiento jurídico colombiano”.*

Que el mencionado contrato en el literal b) numeral 11 de la cláusula QUINTA establece:

“Adquirir los formularios únicos para la operación del juego permanente o chance y demás juegos autorizados para la vigencia de la concesión, los cuales serán suministrados por la entidad concedente, quien adelantará el proceso de selección de impresor.” Por lo anterior la Unidad Operativa y Comercial presenta a la Gerencia la necesidad presentada por el concesionario SEAPTO S.A. mediante comunicación escrita, por medio de la cual solicita el suministro de formularios únicos en papel bond y térmico.

Que, la Junta Directiva de la Lotería del Tolima, mediante Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, establece en su artículo primero:

VERSIÓN: 02

 RESPONSABLE:
 PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
 ADMINISTRATIVA

 FECHA DE INICIO/
 ACTUALIZACIÓN:
 09-05-2023

 PÁGINA:
 2 DE 16

CÓDIGO: BS – R- 001

ARTÍCULO 1º. Dar viabilidad a la solicitud de compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. para las vigencias 2026 -2027 conforme se relacionan a continuación (...)

\$950.933.046	2.4.5.01.03 CPC 3270204 Formularios s.s.f.	Suministro Invitación Abierta	Contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas.	\$1.560.691.164	\$1.628.646.614
---------------	--	---	--	-----------------	-----------------

Que, la mencionada autorización de vigencia futura, para la adquisición de formularios únicos, asciende a la suma de \$4.140.270.825, razón por la cual la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 008 del 28 de febrero de 2025 establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E. para celebrar contrato cuyo objeto es: Contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond y térmico, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas, por valor de *Cuatro mil ciento cuarenta millones doscientos setenta mil ochocientos veinticinco pesos m/cte.* (\$4.140.270.825), valor que excede los 200 salarios mínimos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, y para lo cual, deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond y térmico, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas.

- MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Se hará mediante Invitación Abierta conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, mediante la modalidad de contrato de tracto sucesivo, con monto agotable en cada vigencia fiscal.
- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** Los principios de la función administrativa y la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial lo establecido en el Manual de Contratación, que estable:

2.5.9.- Contrato para la Impresión, Custodia y Suministro de Formularios Únicos en Papel Bond y Térmico para la venta de las Apuestas Permanentes: Por cumplimiento a mandato legal y contrato de concesión, para el suministro por parte de la entidad Concedente al Concesionario de los Formularios Únicos para las Apuestas Permanentes o Chance, la Entidad debe dar cumplimiento a Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2007, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico y Decreto

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
3 DE 16

CÓDIGO: BS – R- 001

No.1068 de 2015 modificado por los Decretos No 176 de 2017, 1494 del 19 de noviembre de 2021 y 1390 del 15 de noviembre de 2024

Este tipo de contrato, se puede realizar con los recursos propios de la Lotería, o sin situación de fondos conforme se establezca en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad. Por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico, con régimen de contratación exceptuado de Ley 80 de 1993, y se rige para tal fin el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, este último modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Circular Externa No 20 de 2015 y Numeral 1.1 de la Circular Externa MA-06 de Colombia Compra Eficiente.

5. CODIFICACIÓN DE COMPRA BIEN O SERVICIO:

El presente bien se encuentra codificado dentro del plan de compras de la entidad 2025 con el Código UNS PSC-14111820.

6. DEFINICIÓN TÉCNICA

La propuesta presentada por cada proponente deberá sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas, condiciones de seguridad mínimas exigidas para la elaboración e impresión de los formularios individualizados en rollos bond y térmicos para el juego de apuestas permanentes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS FORMULARIOS BOND.

MEDIDAS: Los formularios Bond, tienen las siguientes medidas: 7.4 cm de ancho X 10.8 cm de alto, diámetro interno del core de 12 mm.

EMPAQUE: En cajas de cartón corrugado de doble pared, por 50 rollos de 400 formularios, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique el tipo de formulario, cantidad, serie y numeración respectiva.

SEGURIDADES

MICROTEXTOS: Cadenas de textos impresos en un tipo de letra muy pequeño, no observable a simple vista que aparenta formar una línea pero que al observarse con la ayuda de una lente de aumento se puede leer claramente. (Anverso y reverso)

DISEÑO

TIPO DE PAPEL: Los formularios se elaborarán en papel Bond de mínimo 60 gramos por metro cuadrado Sin Blanqueador Óptico, de tal forma que ayuden a la reacción de tintas deseguridad.
El oferente deberá presentar ficha técnica del fabricante del papel a utilizar y certificación de este o su distribuidor autorizado en donde conste que le suministra el papel ofrecido.

LOS TEXTOS: Los textos se imprimirán en tinta de aceite.

DE LAS TINTAS: Una tinta litográfica para la impresión de los logos símbolos de la lotería y del concesionario en off-set, por el anverso y una tinta litográfica por el reverso las cuales garanticen la incorporación al papel de elementos que lo protejan contra falsificaciones o adulteraciones.

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
4 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001

ANVERSO

CÓDIGO QR VARIABLE Y NUMERACIÓN: El uso del código QR garantizará la verificación de autenticidad por parte del concesionario. Este contendrá tres (3) caracteres en letras, nueve (9) primeros dígitos numéricos que representan la serie, y dos (2) últimos dígitos numéricos de control. La impresión del código QR estará ubicada en la parte superior del formulario, en el área destinada a los logos.

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO Y TEXTOS: Para atender los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, cada ejemplar tendrá la siguiente información: De conformidad con los Decretos No.176 de 2017, 1494 del 19 de noviembre de 2021 y 1390 del 15 de noviembre de 2024, que modifican en el Decreto No.1068 de 2015:

1. Nombre y logo de la entidad concedente (Pre Impreso)
2. Nombre o Razón Social y logo del concesionario (Pre Impreso)
3. Espacio para el Número y fecha del contrato de concesión de juegos de apuestas permanentes o chance.
4. Espacio para numeración consecutiva
5. Espacio para anotar la ciudad y fecha de expedición del formulario.
6. Número de Identificación Tributaria del Concesionario (preimpreso)
7. Domicilio comercial del Concesionario (preimpreso)
8. Espacio para anotar el nombre de la Lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo.
9. Espacio para la fecha del sorteo.
10. Espacio para anotar el número del carnet del colocador o la máquina autorizada.
11. Espacio para anotar la Agencia de la cual depende el colocador.
12. Espacio para anotar el número o números seleccionados por el apostador para hacer su apuesta.
13. Espacio para anotar el valor apostado a cada número.
14. Espacio para anotar valor de pago incentivo con cobro.
15. Espacio para anotar valor del IVA generado por la apuesta
16. Espacio para anotar el valor total de las apuestas realizadas
17. Espacio para anotar la denominación del incentivo.
18. Código QR de seguridad, el cual debe contener la serie y la colilla (preimpreso)

REVERSO

19. Plan de premio

EL PLAN DE PREMIOS: Conforme lo establece: Decreto No. 1068 de 2015 artículo 2.7.2.2.1 modificado Decreto No.176 de 2017 y modificado por el Decreto 1390 de 2024.
Código QR que contenga el Plan de Premios así.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE PREMIOS: Los planes de premios para el juego de apuestas permanentes o chance tendrán como mínimo la siguiente estructura:

1. Para el acierto de las cinco (5) cifras seleccionadas por el jugador en su orden, se pagarán treinta y ocho mil (\$38.000) por cada peso (\$1) apostado; o de forma excluyente por el acierto de la última cifra, se pagará el valor total pagado por el jugador por participar en esta modalidad. En todo caso, únicamente se pagará el premio al acierto de mayor valor.
2. Por el acierto de las cinco (5) cifras seleccionadas por el jugador en su orden, se pagarán treinta y ocho mil (\$38.000) por cada peso (\$1) apostado; o de forma excluyente por el acierto en cualquier orden de las mismas cinco (5) cifras se pagarán \$100 por cada peso (\$1) apostado.
3. Para el acierto de las cuatro (4) cifras, en su orden, se pagarán cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso (\$1) apostado.

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
5 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001

4. Para el acierto de las cuatro (4) cifras, en cualquier orden, se pagarán doscientosochos pesos (\$208) por cada peso (\$1) apostado.
5. Para el acierto de las tres (3) cifras, en su orden, se pagarán cuatrocientos pesos(\$400) por cada peso (\$1) apostado.
6. Para el acierto de las tres (3) cifras, en cualquier orden, se pagarán ochenta y tres(\$83) pesos por cada peso (\$1) apostado.
7. Para el acierto de las dos (2) cifras, en su orden, se pagarán cincuenta pesos (\$50) por cada peso (\$1) apostado.
8. Para el acierto de la última y única cifra, se pagarán cinco pesos (\$5) por cada peso(\$1) apostado.

Parágrafo primero: de acuerdo con el número de cifras seleccionadas por el jugador, cuatro (4), tres (3), dos (2) o una (1) se entenderá que corresponde a las cuatro, tres últimas, dos últimas o última, del resultado del premio mayor de la lotería o del juego autorizado.

Parágrafo segundo: cuando la apuesta corresponda a cualquiera de las dos modalidades de apuestas de cinco (5) cifras el acierto estará definido según las siguientes opciones: i) contra el resultado del premio mayor de la lotería y la última cifra de la serie del premio mayor de esta; ii) contra el resultado del premio mayor de la lotería y la última cifra de la serie del primer premio seco de la misma; iii) contra el resultado del primer premio seco de la lotería y la última cifra de la serie del mismo; iv) contra el resultado de los juegos autorizados para tal fin. Es requisito indispensable que el jugador de forma clara y expresa seleccione una de las anteriores opciones.

Impreso en el reverso la siguiente información

Plan de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance: - en cumplimiento del Decreto No.1068 de 2015, modificado por el artículo 5. Decreto No.176 de 2017, 1494 de 2021 y 1390 del 15 de noviembre de 2024

Los Incentivos en el juego de apuesta permanentes: en cumplimiento Decreto No.1068 de 2015, modificado por los Decretos No.176 de 2017, 1494 de 2021 y 1390 del 15 de noviembre de 2024

"CHANCE LEGAL": Imprimir este mensaje en la parte superior del formulario por el reverso en letra más pequeña.

CODIGO PENAL: "artículo 312 ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico." El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio de arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará en una tercera parte cuando la conducta fuere cometida por el particular que sea concesionario representante legal o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico y hasta la mitad, cuando lo fuere por un servidor público de cualquier entidad titular de un monopolio de arbitrio rentístico o cuyo objeto sea la explotación o administración de este".

Caducidad un (1) año: artículo 12 de la Ley 1393 de 2010

El ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del premio el jugador es responsable de la integridad del tique y acepta que contiene la apuesta seleccionada.

VERSIÓN: 02
RESPONSABLE:
 PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
 ADMINISTRATIVA

**FECHA DE INICIO/
 ACTUALIZACIÓN:**
 09-05-2023

PÁGINA:
 6 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001
PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE EDAD

Autorizo de manera previa, expresa e informada a Seapto S.A para el tratamiento de mis datos personales conforme a la política de protección de datos publicada e. Me informan que mis derechos son los consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012 y el canal de habeas data dispuesto por SEAPTO S.A

ESPACIO PARA QUE EL CLIENTE DILIGENCIE SUS DATOS:NOMBRE:_____
CEDULA:_____ DE _____ TELEFONO:
_____ CIUDAD: _____
DIRECCION_____
VALOR COBRADO_____
FIRMA_____ FECHA_____

Este formulario es pagadero al portador, previa verificación de controles establecidos, en consecuencia, su ruptura, cercenamiento, adulteración y/o lavado lo invalidan.

NOTA: Los textos podrán variar, de acuerdo con el juego de suerte y azar que se pretendavender en el formulario, sin embargo, la Lotería informara al impresor previamente y sin quela modificación tenga costo adicional para el contratista.

Tabla 1. Especificaciones técnicas de formulario tipo BOND.

DESCRIPCION TÉCNICA FORMULARIO BOND	
Papel	Bond de mínimo 60 gramos/m2. SBO
Tamaño	7.4 cms ancho x 10.8 cms de alto.
Cantidad de formularios por rollo	400 formularios + 3 tiquetes anulados arriba ydebajo de cada rollo.
Core	De cartón Diámetro interno del Core de 12,mm.
Tinta litográficas en off - set por el Anverso	1 tinta Litográfica
Tinta Litográfica por el Reverso	1 (como mínimo) Litográfica
Seguridad Anverso y Reverso	Microtexto y Tinta 1 invisible reactiva alhipoclorito o compuestos clorados.
Código QR y Numeración	El uso del código QR garantizará la verificación de autenticidad por parte del concesionario. Este contendrá tres (3) caracteres en letras, nueve (9) primeros dígitos numéricos que representan la serie, y dos (2) Últimos dígitos numéricos de control.
Posición del Código QR	La impresión del código QR estará ubicada en la parte superior del formulario, en el área destinada a los logos.
Perforación transversal	NO

FORMULARIOS TÉRMICO:

MEDIDAS Los formularios térmicos, tienen las siguientes medidas: 5.6 cm de ancho X 10.8 cm de alto,con diámetro interno del core de 12 mm. Sin blanqueador óptico en el respaldo de alta duración de 55 gramos +/- 5 gramos por m2.

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
7 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001

EMPAQUE: En cajas de cartón corrugado de doble pared, por 200 rollos de 150 formularios, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique el tipo de formulario, cantidad, serie y numeración respectiva.

SEGURIDADES

MICROTEXTOS: Cadenas de textos impresos en un tipo de letra muy pequeño, no observable a simple vista que aparenta formar una línea pero que al observarse con la ayuda de una lente de aumento se puede leer claramente. (Anverso y reverso)

DISEÑO

TIPO DE PAPEL: Los formularios se elaborarán en papel Bond de mínimo 60 gramos por metro cuadrado Sin Blanqueador Óptico, de tal forma que ayuden a la reacción de tintas desegridad.

El oferente deberá presentar ficha técnica del fabricante del papel a utilizar y certificación de este o su distribuidor autorizado en donde conste que le suministra el papel ofrecido.

LOS TEXTOS: Los textos se imprimirán en tinta de aceite.

DE LAS TINTAS: Una tinta litográfica para la impresión de los logos símbolos de la lotería y del concesionario en off-set, por el anverso y una tinta litográfica por el reverso las cuales garanticen la incorporación al papel de elementos que lo protejan contra falsificaciones o adulteraciones.

ANVERSO

CÓDIGO QR VARIABLE Y NUMERACIÓN: El uso del código QR garantizará la verificación de autenticidad por parte del concesionario. Este contendrá dos (2) caracteres en letras, nueve (9) dígitos numéricos que representan la serie, y dos (2) últimos dígitos numéricos de control. La impresión del código QR estará ubicada en la parte superior del formulario, en el área destinada a los logos.

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO Y TEXTOS: Para atender los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, cada ejemplar tendrá la siguiente información: Decreto No.1068 de 2015, modificado por los Decretos No.176 de 2017, 1494 de 2021 y 1390 del 15 de noviembre de 2024.

1. Nombre y logo de la entidad concedente (Pre Impreso)
2. Nombre o Razón Social y logo del concesionario (Pre Impreso)
3. Espacio para el Número y fecha del contrato de concesión de juegos de apuestas permanentes o chance.
4. Espacio para numeración consecutiva
5. Espacio para anotar la ciudad y fecha de expedición del formulario.
6. Número de Identificación Tributaria del Concesionario (preimpreso)
7. Domicilio comercial del Concesionario (preimpreso)
8. Espacio para anotar el nombre de la Lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo.
9. Espacio para la fecha del sorteo.
10. Espacio para anotar el número del carnet del colocador o la máquina autorizada.
11. Espacio para anotar la Agencia de la cual depende el colocador.
12. Espacio para anotar el número o números seleccionados por el apostador para hacer su apuesta.
13. Espacio para anotar el valor apostado a cada número.
14. Espacio para anotar valor de pago incentivo con cobro.
15. Espacio para anotar valor del IVA generado por la apuesta

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
8 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001

16. Espacio para anotar el valor total de las apuestas realizadas
17. Espacio para anotar la denominación del incentivo.
18. Código de seguridad (preimpreso)

REVERSO

19. Código QR que contenga el Plan de Premios así.

EL PLAN DE PREMIOS: Decreto No.1068 de 2015 artículo 2.7.2.2.1 modificado por los Decretos No.176 de 2017, 1494 de 2021 y 1390 de 2024.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE PREMIOS: Los planes de premios para el juego de apuestas permanentes o chance tendrán como mínimo la siguiente estructura:

- 1 Para el acierto de las cinco (5) cifras seleccionadas por el jugador en su orden, se pagarán treinta y ocho mil (\$38.000) por cada peso (\$1) apostado; o de forma excluyente por el acierto de la última cifra, se pagará el valor total pagado por el jugador por participar en esta modalidad. En todo caso, únicamente se pagará el premio al acierto de mayor valor.
- 2 Por el acierto de las cinco (5) cifras seleccionadas por el jugador en su orden, se pagarán treinta y ocho mil (\$38.000) por cada peso (\$1) apostado; o de forma excluyente por el acierto en cualquier orden de las mismas cinco (5) cifras se pagarán \$100 por cada peso (\$1) apostado.
- 3 Para el acierto de las cuatro (4) cifras, en su orden, se pagarán cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso (\$1) apostado.
- 4 Para el acierto de las cuatro (4) cifras, en cualquier orden, se pagarán doscientos ochenta pesos (\$208) por cada peso (\$1) apostado.
- 5 Para el acierto de las tres (3) cifras, en su orden, se pagarán cuatrocientos pesos (\$400) por cada peso (\$1) apostado.
- 6 Para el acierto de las tres (3) cifras, en cualquier orden, se pagarán ochenta y tres (\$83) pesos por cada peso (\$1) apostado.
- 7 Para el acierto de las dos (2) cifras, en su orden, se pagarán cincuenta pesos (\$50) por cada peso (\$1) apostado.
- 8 Para el acierto de la última y única cifra, se pagarán cinco pesos (\$5) por cada peso (\$1) apostado.

Parágrafo primero: De acuerdo con el número de cifras seleccionadas por el jugador, cuatro (4), tres (3), dos (2) o una (1) se entenderá que corresponde a las cuatro, tres últimas, dos últimas o última, del resultado del premio mayor de la lotería o del juego autorizado.

Parágrafo segundo: Cuando la apuesta corresponda a cualquiera de las dos modalidades de apuestas de cinco (5) cifras el acierto estará definido según las siguientes opciones: i) contra el resultado del premio mayor de la lotería y la última cifra de la serie del premio mayor de esta; ii) contra el resultado del premio mayor de la lotería y la última cifra de la serie del primer premio seco de la misma; iii) contra el resultado del primer premio seco de la lotería y la última cifra de la serie del mismo; iv) contra el resultado de los juegos autorizados para tal fin. Es requisito indispensable que el jugador de forma clara y expresa seleccione una de las anteriores opciones.

Plan de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance: - en cumplimiento del Decreto No.1068 de 2015, modificado por el artículo 5. Decreto No.176 de 2017 y 1494 de 2021.

Los Incentivos en el juego de apuesta permanentes: en cumplimiento Decreto No.1068 de 2015, modificado por el artículo 5. Decreto No.176 de 2017, 1494 de 2021 y 1390 del 15 de noviembre de 2024.

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
9 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001

"CHANCE LEGAL": Imprimir este mensaje en la parte superior del formulario por el reverso en letra más pequeña.

CODIGO PENAL: "Artículo 312 ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico. El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio de arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará en una tercera parte cuando la conducta fuere cometida por el particular que sea concesionario representante legal o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico y hasta la mitad, cuando lo fuere por un servidor público de cualquier entidad titular de un monopolio de arbitrio rentístico o cuyo objeto sea la explotación o administración de este".

Caducidad un (1) año: artículo 12 de la Ley 1393 de 2010

El ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho.

EL JUGADOR ES RESPONSABLE DE LA INTEGRIDAD DEL TIQUE Y ACEPTA QUE CONTIENE LA APUESTA SELECCIONADA.

PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE EDAD

Autorizo de manera previa, expresa e informada a SEAPTO S.A para el tratamiento de mis datos personales conforme a la política de protección de datos publicada e. Me informan que mis derechos son los consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012 y el canal de habeas data dispuesto por SEAPTO S.A

ESPACIO PARA QUE EL CLIENTE DILIGENCIE SUS DATOS: NOMBRE: _____

CEDULA: _____ DE _____ TELEFONO:
_____ CIUDAD: _____

DIRECCION _____

VALOR COBRADO _____

FIRMA _____ FECHA _____

NOTA: Los textos podrán variar, de acuerdo con el juego de suerte y azar que se pretendavender en el formulario, sin embargo, la Lotería informara al impresor previamente y sin que la modificación tenga costo adicional para el contratista.

VERSIÓN: 02
RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVA
FECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023
PÁGINA:
10 DE 16
CÓDIGO: BS – R- 001

Tabla 2. Especificaciones técnicas de formulario tipo TÉRMICO.

DESCRIPCION TÉCNICA FORMULARIO TÉRMICO	
Papel	Térmico de alta duración sin blanqueador óptico de 55 +/- 5 gramos/m ²
Tamaño	5.6 cms ancho x 10.8 cms de alto.
Cantidad de formularios por rollo	150 formularios + 3 tiquetes anulados arriba y debajo de cada rollo.
Core	De cartón Diámetro interno del Core de 12,mm.
Tinta litográfica en off - set por el Anverso	1 tinta Litográfica
Tinta Litográfica por el Reverso	1 (como mínimo) Litográfica
Seguridad Anverso y Reverso	Microtexto y Tinta 1 invisible reactiva alhipoclorito o compuestos clorados.
Código QR y Numeración	El uso del código QR garantizará la verificación de autenticidad por parte del concesionario. Este contendrá dos (2) caracteres en letras, nueve (9) primeros dígitos numéricos que representan la serie, y dos (2) últimos dígitos numéricos de control.
Posición del Código QR	La impresión del código QR estará ubicada en la parte superior del formulario, cerca al área destinada a los logos.
Perforación transversal	NO

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de invitación abierta para la adquisición de formularios únicos bond y térmico para la venta de chance tiene un valor de Cuatro Mil ciento cuarenta millones doscientos setenta mil ochocientos veinticuatro pesos (\$ 4.140.270.824) monto agotable para cada vigencia, distribuidos así: con presupuesto de la vigencia 2025 la suma \$950.933.046, contenidos en el rubro 2.4.5.01.03.CPC 3270204 PROFF- formularios s.s.f. para la vigencia 2026 vigencias futuras acuerdo No 003 del 11 de febrero de 2025, por la suma de \$1.560.691.164 y para la vigencia 2027 vigencias futuras por la suma de \$1.628.646.614

8. OBLIGACIONES:

8.1 Del contratista: Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de otras cláusulas del contrato y de las que se entienden por la naturaleza del mismo, el contratista se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto contractual. **2.-** Para la vigencia 2025 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 45.120.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 112.800 rollos de 400 formularios cada uno, y 4.230.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 28.200 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. Para la vigencia 2026 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 67.680.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 169.200 rollos de 400 formularios cada uno, y 8.550.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 57.000 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. Para el año 2027 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 67.680.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 169.200 rollos de 400 formularios cada uno, y 8.550.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 57.000 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. **3.-** Enviar con dos días hábiles de anterioridad a la entrega del suministro de rollos, la respectiva remisión utilizando el medio más expedito el correo electrónico:

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
11 DE 16

CÓDIGO: BS – R- 001

comercial@loteriadeltolima.com de la Lotería del Tolima. 4.- Ejercer bajo su exclusiva responsabilidad, los controles adecuados en el proceso de elaboración, impresión, transporte y entrega de los formularios objeto del contrato. 5.- Responder ante la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E por los perjuicios que se le causen en razón del extravío, sustracción, o cualquier causa, bajo las condiciones expresadas en este contrato. 6.- De igual forma el Contratista se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para comprobar la calidad y seguridad de los documentos materia de impresión, bajo los parámetros establecidos en el prepliego de condiciones y la propuesta, para evitar la no adulteración de los documentos. 7.- Responder y reponer los formularios que presenten errores de impresión, diagramación, diseño ó mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. 8.- Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación. 9.- El Contratista acepta de antemano que efectuará las modificaciones que pudieren surgir al formato del formulario que se establezcan al momento de ser expedida la reglamentación, sobre el formulario único nacional de que trata el artículo 25 de la ley 643 de 2001, el decreto No.1350 de 2003, decreto No. 777 de 2004, estos últimos compilados en el decreto No. 1068 de 2015, este último modificado por los decretos No. 176 de 2017 y 1494 de 2021. 10.- El contratista seleccionado hará la entrega de los formularios únicos bond al actual concesionario SEAPTO S.A. Carrera 5 # 38-56 local 3 quinta avenida en la ciudad de Ibagué, o en un sitio de la ciudad que oportunamente indique el concesionario para lo cual se enviará comunicación por parte de la Unidad Operativa y Comercial, con cinco (5) días antes de la entrega. 11.- El contratista se compromete a realizar la entrega material de los formularios al concesionario dentro del término y en el lugar establecido dentro del presente pliego. 12.- El contratista debe dar cumplimiento del objeto contractual en caso de resultar seleccionado, aun cuando se le llegasen a presentar eventos de caso fortuito o fuerza mayor, dentro del término y en el lugar establecido dentro del presente pliego. 13.- El Contratista, se compromete a constituir las pólizas de garantías que se estipulen al momento de la firma del contrato. **8.2 De la Lotería del Tolima:** 1.- Designar el supervisor para la ejecución del Contrato. 2- Aprobar y enviar junto con el Concesionario SEAPTO S.A. los artes de los formularios únicos bond, para la elaboración de los mismos. 3.- Verificar junto con el concesionario los despachos y entrega de formularios en las cantidades y fechas pactadas en el acta de inicio. 4.- Verificar por intermedio del supervisor que el Concesionario ha realizado los pagos y expedir la constancia de recibo a satisfacción. 5.- Verificar junto con el concesionario los despachos y entrega de formularios en las cantidades y fechas pactadas en el acta de inicio. **8.3 Del Concesionario SEAPTO S.A.** 1.- Pagar al Proponente seleccionado, el valor de la propuesta aceptada por la Lotería del Tolima, aplicando los descuentos por conceptos legales. 2.- Aceptar lo estipulado en el presente contrato relacionado al plazo, forma de pago y demás estipulado en el contrato. 3.- Aprobar junto con el supervisor del contrato los artes que envíe el contratista. 4.- Coordinar con el contratista y el supervisor del contrato el recibo, almacenamiento de los formularios únicos. 5.- Informar al supervisor sobre mala calidad de los formularios únicos inmediatamente sea detectado el producto no conforme. 6.- Recibir los formularios únicos y verificar junto con la Concedente el buen estado de los mismos. 7.- Coordinar con el contratista y el supervisor del contrato el recibo, almacenamiento de los formularios únicos.

9. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LA ENTIDAD: Son causales de rechazo de propuestas.

- 9.1 La presentación de más de una propuesta por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
- 9.2. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Manual de Contratación de la entidad y demás disposiciones Constitucionales y legales vigentes aplicables.
- 9.3. Las propuestas que llegaren, después de la hora estipulada en el cronograma del prepliego de condiciones.
- 9.4. Si el proponente en el evento de consorcio o unión temporal no presenta el documento de constitución en los términos señalados en el prepliego y artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- 9.5. La ausencia parcial o total de los documentos de la propuesta descritos en el prepliego de condiciones y que sean esenciales.

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
ADMINISTRATIVAFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
09-05-2023PÁGINA:
12 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001

Nota: La ausencia de la muestra física o la ausencia de cumplimiento de las especificaciones técnicas básicas será objeto de rechazo de la propuesta.

10 DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS, QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y QUIEN ASUME:

10.1 Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico: Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de suministro cuya ejecución es de tracto sucesivo, se puede determinar que el mayor riesgo es el aumento excesivo en el precio de la materia prima, transporte y entregas son riesgos que en determinado momento pueden afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales son asumidos al 100% por el contratista, para lo cual se exigen las garantías que se detallan a continuación.

10.2 Riesgos de la contratación y amparos: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

10.3 CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA: Se clasifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico

10.4 RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO: Se consideran como riesgo de carácter financiero aquel que se produce por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

10.5 RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS:

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

10.6 TIPIFICACIÓN: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

10.7 ASIGNACIÓN: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, ambas realizan lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato.

10.8 RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y maquinas específica para la ejecución del contrato. Estos son: riesgo eléctrico, riesgo de sistemas.

10.9.1 TIPIFICACIÓN: cuando se produzca un daño en los equipos y maquinas con los que el contratista cumple el objeto del contrato, generando una limitación de este.

10.9.2 ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total del contratista mantener en perfecto estado de mantenimiento los equipos con los que cumplirá el objeto contratado.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE:
 PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD
 ADMINISTRATIVA

FECHA DE INICIO/
 ACTUALIZACIÓN:
 09-05-2023

PÁGINA:
 13 DE 16

CÓDIGO: BS - R- 001

MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la elección del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio en el marco normativo contractual	Modificaciones en las condiciones pactadas en el Contrato Estatal	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista y Entidad	Contratista y Entidad	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al pago
Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Contratista	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al pago

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: PROF. ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 30-06-2022	PÁGINA: 15 DE 16	CÓDIGO: R-075

11. AMPAROS EXIGIDOS PARA MITIGAR EL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN:

Constituir una garantía a favor de la LOTERIA DEL TOLIMA en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes requerimientos:

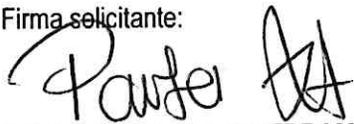
- **De Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, por termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
- **De Calidad de bien o Servicio:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, por termino de duración de la contratación y seis (6) meses más.
- **De salarios y prestaciones sociales:** Se refiere al personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la contratación, debiendo cubrir el término de la contratación y tres (3) años más.
- **De responsabilidad civil extracontractual:** Por el (10%) del valor del contrato incluido el IVA, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Póliza Global:** El contratista deberá presentar fotocopia de la Póliza Global vigente que incluya el amparo de TRANSPORTE Y DE HURTO.

12. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

- **Plazo:** LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E, pactará un plazo desde la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
- **Forma de Pago:** El Concesionario SEAPTO S.A. pagará al proponente seleccionado dentro del plazo pactado, previo a la entrega de los formularios solicitados, recibidos a satisfacción por el concesionario y verificación por parte del supervisor designado por la Lotería, del cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigidas en el prepliego de condiciones, presentación de la factura, la cual puede ser pagada dentro del mes siguientes a la fecha de entrega de los formularios.

13. **SUPERVISORÍA:** La supervisión será efectuada por el Profesional Especializada de la Unidad Operativa y Comercial o quien designe la gerencia.

Firma solicitante:



PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE

Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial.

NOTA: 1) Pasar a Contabilidad y Presupuesto para expedición de C.D.P.

VERSIÓN: 00
**RESPONSABLE:
PROF. ESPECIALIZADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA**
**FECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
30-06-2022**
**PÁGINA:
16 DE 16**
CÓDIGO: R-075
Control de Cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Se implementa el SIGC. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Creación del documento